

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

La Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud (MINSA), con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Artículo 2°.- Finalidad

La SUNASA tiene por finalidad resguardar y garantizar el derecho al acceso pleno y progresivo de toda persona al Aseguramiento Universal en Salud (AUS) - en el marco de la Política Nacional de Salud – bajo los principios de universalidad, solidaridad, unidad, integralidad, equidad, irreversibilidad y de participación, entre otros. Asimismo, vela porque se cumplan las normas reglamentarias aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), supervisadas en el ámbito de su competencia y, que las prestaciones sean brindadas a los asegurados bajo las condiciones mínimas de garantías explícitas.

Artículo 3°.- Ámbito de Competencia y Domicilio

La SUNASA ejerce sus competencias y funciones de manera desconcentrada en el ámbito nacional, regional y local. Asimismo, están en el ámbito de su competencia las actividades vinculadas al AUS de todas las instituciones públicas, privadas y mixtas comprendidas en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

La SUNASA se sujeta al marco normativo establecido por el ente rector de la Política Nacional de Salud y ejercerá aquellas funciones que le fueren delegadas mediante norma expresa.

La SUNASA tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- Funciones Generales y Específicas

4.1. Son Funciones Generales de la SUNASA, las siguientes:

- a) Registrar, actualizar, renovar y cancelar la inscripción de los agentes vinculados al proceso de AUS, cuya inscripción se establezca por el ordenamiento jurídico;
- b) Autorizar el ejercicio de las actividades y el funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Entidades prepagadas de servicios de salud y todas aquellas entidades públicas, privadas o mixtas que ofrezcan servicios en la modalidad de pago regular y anticipado, siempre que la autorización sea exigida por el ordenamiento jurídico;

- c) Supervisar y verificar el cumplimiento de los objetivos y normativa, relacionados al proceso de AUS, así como las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las instituciones supervisadas, en resguardo de los derechos de los asegurados, incluyendo la supervisión de la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de la provisión de las prestaciones de salud;

Los agentes de supervisión tienen la atribución de ingresar previa coordinación a las entidades supervisadas y solicitar la presencia del personal directivo o del representante de la misma para el ejercicio de sus funciones;

- d) Regular en el ámbito de su competencia las actividades de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Entidades prepagadas de servicios de salud y todas aquellas entidades públicas, privadas o mixtas que ofrezcan servicios en la modalidad de pago regular y anticipado;

- e) Imponer sanciones dentro del ámbito de su competencia por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el marco legal y contractual que sea aplicable;

- f) Realizar la gestión de información proveniente de los agentes vinculados al proceso de AUS para difusión y presentación al MINSA y otras instancias competentes, e informar a los agentes o a los usuarios o afiliados para permitirles tomar decisiones mejor informadas, así como para fines estadísticos y de control;

- g) Garantizar el Principio Participativo y el acceso a los mecanismos de solución de controversias entre los agentes vinculados al proceso del AUS;

- h) Conducir actividades orientadas a privilegiar la atención del ciudadano y la protección y fortalecimiento del ejercicio de los derechos del asegurado; y,

- i) Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la Ley.

4.2. Son Funciones Específicas de la SUNASA, las siguientes:

- a) Autorizar la organización y funcionamiento de las IAFAS, determinando las condiciones mínimas según su naturaleza de públicas, privadas o mixtas, así como la renovación y revocación de la autorización, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico;
- b) Registrar a las IAFAS, estableciendo los requisitos, normas y procedimientos para tales efectos;
- c) Vigilar que las IAFAS actúen observando las políticas y lineamientos del proceso de AUS establecidos en la Ley Marco de AUS, como los definidos por el Ministerio de Salud;
- d) Velar por el uso y destino eficiente de los fondos destinados al proceso de AUS administrados por las IAFAS, incluyendo la supervisión de los fondos administrados por el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;
- e) Vigilar los procesos asociados al acceso al AUS y protección financiera de la prestación de servicios de salud, desarrollando mecanismos y estrategias de supervisión central y descentralizada;
- f) Regular sobre los mecanismos de articulación entre IAFAS;
- g) Regular sobre la solvencia, patrimonio mínimo, obligaciones técnicas, intangibilidad de fondos, oportunidad de pago y presentación de estados financieros de las IAFAS, en lo relacionado al AUS;
- h) Supervisar los aspectos jurídicos y financieros de las IAFAS, así como el debido cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Marco del AUS y aquéllas que deriven de los convenios suscritos con las IPRESS, Entidades Empleadoras, afiliados y demás entidades y, solicitar la información que considere necesaria a cualquier organismo público o privado, así como a terceros en general;
- i) Supervisar los procesos de elección, cuando corresponda y, de afiliación a las IAFAS;
- j) Normar las condiciones mínimas de los convenios a ser suscritos entre las IAFAS con las IPRESS o con los afiliados, con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido para facilitar su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento, sin perjuicio de la liberalidad que corresponde de fijar cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general;



k) Velar que no exista selección adversa y el riesgo moral en la relación entre los usuarios y las IAFAS, IPRESS, entidades prepagadas de salud y toda aquella entidad pública, privada o mixta que ofrezcan servicios en la modalidad de pago regular y anticipado; así como, el abuso en la posición de dominio y la formación de monopolios u oligopolios entre IAFAS e IPRESS;

l) Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los compromisos del aseguramiento en salud;



m) Velar por el cumplimiento de las normas de calidad preestablecidas y por la satisfacción de usuarios, pudiendo establecer métodos de registro en lista de espera y solicitar la información necesaria para implantar sistemas homogéneos de registro y análisis que permitan la evaluación periódica de estos aspectos;

n) Registrar, renovar y cancelar el registro de las IPRESS, estableciendo los requisitos, normas y procedimientos para tales efectos;



o) Supervisar la calidad y oportunidad de la prestación de servicios de salud y garantizar el derecho de salud del asegurado, en el marco de las normas del proceso de AUS y de las normas emitidas por el Ministerio de Salud;

p) Vigilar los procesos asociados a la calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud de los agentes del AUS, desarrollando mecanismos y estrategias de supervisión central y descentralizada;

q) Reglamentar las estructuras y condiciones mínimas de información, que permitan una eficiente supervisión;



r) Velar que se promueva un adecuado equilibrio entre el valor de las prestaciones y contraprestaciones interinstitucionales por intercambio de servicios de salud que proteja los intereses de los asegurados, en un contexto de libre competencia y de equidad entre los diversos actores del proceso de AUS;

s) Reglamentar, la recolección, transferencia y difusión de información por parte de los agentes vinculados al proceso de AUS; estableciendo los plazos, condiciones y formas para la entrega de información, los cuales deberán ser obligatoriamente cumplidos por la entidad supervisada para la entrega de la información requerida, atendiendo a su tipo, disponibilidad y volumen;



t) Establecer mecanismos para intercambiar e interrelacionar información con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y otras entidades que posean información relacionada con los agentes vinculados con el AUS;

u) Supervisar a las Compañías de Seguros Privados que ofertan cobertura de asistencia médica, SOAT, accidentes personales y otros tipos de cobertura vinculadas a la salud, que se encuentren bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) reguladas por la Ley N° 26702, en lo concerniente a los procesos asociados a la prestación de servicios de su red asistencial y al cumplimiento de las condiciones que se deriven de los convenios suscritos con los afiliados o entidades que los representen, además de la verificación de la oportunidad de pago de sus proveedores de servicios de salud, ejerciendo facultad sancionadora de transgredirse estas obligaciones, en el marco del proceso de AUS;



v) Disponer la devolución de los montos indebidamente cobrados a los asegurados, incluyendo los intereses de Ley;



w) Implementar y mantener actualizado el Registro de Afiliados al proceso de AUS;

x) Promover la solución de controversias entre los agentes vinculados al proceso de AUS a través del establecimiento de mecanismos de conciliación, arbitraje y demás medios alternativos de solución de controversias que se contemplen en el Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje en Salud;



y) Aprobar las propuestas de modificaciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones;

z) Elaborar, actualizar y mantener los estándares de información relacionados al AUS estableciendo condiciones de confidencialidad para su administración y velar por su cumplimiento;



aa) Brindar orientación y difundir información sobre el proceso del AUS tanto al asegurado, como a los agentes vinculados al AUS y población en general, a fin que estén debidamente informados para el ejercicio de sus derechos; y,

bb) Otras que expresamente le confiera la Ley.

Artículo 5°.- Base Legal

El presente Reglamento de Organización y Funciones se sustenta principalmente en lo dispuesto por la Ley N° 29344, Ley Marco de AUS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública y, demás normas aplicables.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°.- La Estructura Orgánica de la SUNASA cuyo organigrama se muestra en Anexo adjunto y que forma parte del presente Reglamento, es la siguiente:

01. Órganos de Alta Dirección

- 01.1. Consejo Directivo
- 01.2. Despacho del Superintendente
- 01.3. Secretaría General

02. Órgano de Conciliación y Arbitraje

- 02.1. Centro de Conciliación y Arbitraje

03. Órgano de Control Institucional

- 03.1. Órgano de Control Institucional

04. Órganos de Administración Interna

- 04.1. Órganos de Asesoramiento
 - 04.1.1. Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones
 - 04.1.2. Oficina General de Asesoría Jurídica
 - 04.1.3. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- 04.2. Órganos de Apoyo
 - 04.2.1. Oficina General de Administración
 - 04.2.2. Oficina General de Tecnologías de la Información

05. Órganos de Línea

- 05.1. Intendencia de Atención a la Ciudadanía y Protección del Asegurado
- 05.2. Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento
- 05.3. Intendencia de Regulación, Autorización y Registro
- 05.4. Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud
- 05.5. Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

CAPITULO II
DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de la SUNASA. Es responsable del establecimiento de las políticas institucionales y la dirección de la institución. Su actuación se rige a lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de AUS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA y demás normas conexas.



Está conformado por cinco (05) miembros designados por Resolución Suprema: Dos (02) representantes del Ministerio de Salud (MINSA), uno (01) de los cuales lo presidirá en calidad de Superintendente;

Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) y;

Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).



Artículo 8°.- Funciones del Consejo Directivo

- a) Establecer la política institucional de la SUNASA;
- b) Aprobar el Plan Estratégico Institucional;
- c) Aprobar la Memoria Anual;
- d) Aprobar el Plan Operativo Institucional;
- e) Aprobar el Balance General y los Estados Financieros;
- f) Adoptar acuerdos de carácter general o particular, en materias de su competencia;
- g) Designar un Vicepresidente del Consejo Directivo;
- h) Otorgar los poderes que considere necesarios;
- i) Aprobar proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el trámite correspondiente - de acuerdo a la normativa aplicable - ante los entes competentes;



j) Proponer las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones referidas a la afiliación obligatoria del AUS;

k) Aprobar el Manual Clasificador de Cargos;

l) Aprobar el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la SUNASA y las normas que se requieran para la implementación del Sistema de Conciliación y Arbitraje en materia de Salud, con alcance nacional, a propuesta del Centro, en el marco de la normatividad vigente;



m) Aprobar las propuestas de Reglamento de Supervisión, Infracciones y Sanciones de la SUNASA;

n) Aprobar los Reglamentos para el ejercicio de la función de Registro y Autorización, de la SUNASA;



o) Aprobar las normas relacionadas con el proceso de AUS a propuesta del Despacho del Superintendente, en materia de su competencia;

p) Aprobar la estructura, funcionamiento, distribución geográfica – según el nivel de desconcentración correspondiente - conformación y el procedimiento para la designación y/o elección de los miembros de las Juntas de Usuarios de la SUNASA;

q) Aprobar los criterios específicos para la determinación de la metodología de cálculo de la sanción imponible;

r) Aprobar las normas que regulen los procedimientos de atención de las quejas y reclamos de los usuarios del AUS;



s) Aprobar los lineamientos para la celebración de convenios, contratos y otras gestiones de carácter interinstitucional relacionados al proceso del AUS, en coordinación, cuando sea necesario, con las entidades competentes, en el marco de la normatividad vigente;

t) Proponer al Titular del Sector, la escala remunerativa de la SUNASA, de acuerdo a las normas legales aplicables;



u) Delegar en el Despacho del Superintendente las atribuciones que no le sean privativas;

v) Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera las leyes vigentes;

SUB CAPITULO II

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

Artículo 9°.- Despacho del Superintendente

El Despacho del Superintendente está a cargo del Superintendente, funcionario de mayor jerarquía de la institución, preside el Consejo Directivo, ejerce las funciones ejecutivas de dirección de la SUNASA. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal. El Despacho del Superintendente, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con un Superintendente adjunto.

El Superintendente puede delegar en los empleados de confianza y servidores públicos de la SUNASA determinadas facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. El cargo del Superintendente es remunerado y designado por un periodo de tres años, prorrogable por un periodo adicional.

Artículo 10°.- Funciones del Despacho del Superintendente

Son funciones del Despacho del Superintendente, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la institución;
- b) Representar a la SUNASA ante autoridades públicas y privadas, instituciones nacionales o del exterior y, Consejos Directivos de empresas;
- c) Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la SUNASA;
- d) Priorizar los objetivos para el logro de las metas institucionales de la SUNASA;
- e) Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, las normas relacionadas con el proceso de AUS, en materia de su competencia de acuerdo al marco legal vigente;
- f) Presentar para aprobación el Reglamento y normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la SUNASA (en adelante, CECONAR);
- g) Elevar al Consejo Directivo la estructura organizacional y funcional, así como el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional para el trámite correspondiente, ante los entes rectores, de acuerdo a la normativa aplicable;
- h) Elevar al Consejo Directivo el Manual Clasificador de Cargos para su aprobación;
- i) Presentar el Plan Operativo para aprobación del Consejo Directivo;
- j) Elevar el proyecto de Presupuesto Institucional, conforme a la normatividad aplicable, para su aprobación;



- k) Proponer la Memoria Anual, el Balance General y los Estados Financieros;
- l) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);
- m) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC);
- n) Aprobar los lineamientos de administración, personal, finanzas, imagen y relaciones institucionales y los de gestión del sistema de información institucional de la SUNASA, en concordancia con los lineamientos generales que establezca el Consejo Directivo;
- o) Elevar la propuesta de escala remunerativa de la SUNASA, de acuerdo a las normas legales aplicables;



- p) Designar, suspender o remover al Superintendente Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a normatividad aplicable;
- q) Celebrar convenios, contratos y otras gestiones de carácter interinstitucional relacionados al proceso del AUS, en coordinación, cuando sea necesario, con las entidades competentes, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo;



- r) Aprobar y evaluar la programación y gestión de la supervisión a las IAFAS e IPRESS a nivel nacional para una adecuada asignación de recursos, seguimiento y evaluación de resultados e impacto en beneficio del asegurado y del desarrollo del AUS, así como aprobar los programas anuales de las demás intendencias de línea;
- s) Resolver en última instancia administrativa las impugnaciones contra los actos de la SUNASA que por su materia, sea de carácter indelegable por el Titular de la Entidad y le hayan sido atribuidas por norma expresa, así como las impugnaciones que hubiesen sido resueltas en primera instancia por los órganos de línea de la SUNASA;



- t) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y determinar los asuntos a ser incorporados en la Agenda;
- u) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo;



- v) Autorizar, de conformidad con las pautas generales que establezca el Consejo Directivo, la realización de inversiones temporales u otras operaciones con los fondos de la SUNASA;
- w) Expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

- x) Adoptar medidas de excepción sobre asuntos que correspondan al Consejo Directivo, en el caso que no sea posible reunir al Consejo Directivo para sesionar válidamente, dando cuenta al mismo en la sesión más próxima para su ratificación, de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública;
- y) Disponer exámenes de control interno sobre el manejo de los recursos de la institución, de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Control;
- z) Poner en conocimiento del Consejo Directivo los informes emanados del Órgano de Control Institucional de la SUNASA;
- aa) Delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites que establezca el Consejo Directivo;
- bb) Autorizar el establecimiento de dependencias de la SUNASA en cualquier lugar del territorio nacional, determinando su ámbito de competencia territorial y funcional; y,
- cc) Ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y las que le delegue o encargue el Consejo Directivo;



SUB CAPITULO III

SECRETARÍA GENERAL



Artículo 11°.- Secretaría General

La Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas de la SUNASA. Constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de administración interna.

Artículo 12°.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar los aspectos administrativos de la institución, incluyendo al CECONAR y su plan operativo, sin perjuicio de la autonomía de las funciones de conciliación y arbitraje;
- b) Coordinar y supervisar administrativamente los órganos de administración interna, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de la alta dirección de la SUNASA;
- c) Someter a consideración del Despacho del Superintendente el Presupuesto Anual, el Plan Estratégico y Operativo Institucional, el Balance General, los Estados



Financieros, el Manual Clasificador de Cargos, la Memoria Anual de la Institución, para la gestión de aprobación ante el Consejo Directivo;

d) Proponer al Despacho del Superintendente la estructura organizacional y funcional, así como el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional (TUPA);



e) Presentar el Plan Anual de Contrataciones para la aprobación correspondiente;

Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Organización y Funciones de la SUNASA.

g) Aprobar guías, directivas u otros documentos de gestión interna;

h) Aprobar los Programas Anuales de Capacitación, Comunicaciones, Archivo Central y Plan Estratégico de Tecnologías de la Información;



i) Contratar, promover y suspender a los servidores de la SUNASA, así como poner término a su vínculo laboral o contrato administrativo de servicios, conforme a la legislación aplicable;

j) Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia de la SUNASA;

k) Expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;

l) Resolver en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones contra los actos de la SUNASA, de conformidad con la Ley y Reglamentos de la materia aplicables, que hubiesen sido resueltos en primera instancia por la Oficina General de Administración;

m) Delegar la funciones que no le sean privativas a su cargo;

n) Ejercer las facultades que le delegue el Superintendente y las demás funciones previstas en el marco legal vigente;



CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 13°.- Centro de Conciliación y Arbitraje



El Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR), es el órgano dependiente administrativamente de la SUNASA, con autonomía en sus funciones relacionadas con la solución de controversias entre los agentes vinculados al proceso de AUS a través